



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

RESOLUCIÓN No. 047 – 2021

Ab. Sbte. (B) Miguel Perea Moreira

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, es una Entidad de derecho público adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas. El primer jefe del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas es el Representante Legal y Ejecutivo de la Institución la misma que contará además con el personal administrativo necesario en la labor y servicio permanente a la ciudadanía cuya finalidad es prevenir, proteger, socorrer y extinguir incendios;

Que, mediante Acción de Personal No. CBE-022-2020, de fecha 15 de junio del 2020, se le designa al señor Ab. Subt. (B) Miguel Perea Moreira, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. Art. 101.-Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.";

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) del CBE, contempla la **ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANO – FORESTAL EQUIPADA (POLIVALENTE) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS;**

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: "Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos";

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: "Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario";

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios;

Que, con de fecha 15 de noviembre de 2021, se publica el proceso con el código No. VPN-CBE-002-2021 para ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANO – FORESTAL EQUIPADA (POLIVALENTE) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, se envía a la Comisión Técnica del proceso el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, para su revisión y suscripción.

Que, Informe de preguntas, respuestas y/o aclaraciones de fecha 17 de noviembre de 2021, atendiendo a la convocatoria respectiva, se reúne la Comisión Técnica a fin de responder oportunamente a las preguntas/aclaraciones que pudieren existir en el proceso, por lo que proceden a revisar el Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado:

EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS.

Que, mediante acta de evaluación de manifestación de interés, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Comisión Técnica procede a evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interés, obteniendo el siguiente resultado:

SE PRESENTÓ MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Que, mediante oficio SERCOP No. CPN-33743-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

Que, mediante oficio No. 0266-J1-CBE-2021-E, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Ab. Sbte. (B) Miguel Pera Moreira Jefe del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas emite oficio dirigido al Servicio Nacional de Contratación Pública con el fin de que se autorice el inicio del proceso de importación para la denominado "**ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANO – FORESTAL EQUIPADA (POLIVALENTE) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS**" de acuerdo al informe que indica "*NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso*".



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Que, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2021-1644-O, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública AUTORIZA al Ab. Sbte. (B) Miguel Perea Moreira Jefe del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, la contratación de los bienes en el exterior.

Que, mediante memorándum No. 0233-J1-CBE-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Ab. Sbte. (B) Miguel Pera Moreira Jefe del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, dispone a la Unidad de Compras Públicas, realice la resolución de autorización para la contratación en el exterior del proceso para la "**ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANO – FORESTAL EQUIPADA (POLIVALENTE) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS**".

Que, mediante certificación No. UF-CBE-044-2021 de fecha 09 de noviembre del 2021, la Ing. Paola Guerra Plúas, Financiera del CBE, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 84.01.05 denominada "VEHÍCULOS", por el valor total de USD. 435.000,00 (Cuatrocientos treinta cinco mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP,

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar y autorizar los Pliegos para la **ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANO – FORESTAL EQUIPADA (POLIVALENTE) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS**, solicitados por la Jefatura Operativa del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas por un monto de USD 435.000,00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;

Art. 2.- Contratar la **ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANO – FORESTAL EQUIPADA (POLIVALENTE) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS**, por medio de IMPORTACION en el portal www.bomberosdeesmeraldas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 3.- Nombrar como integrantes de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Lcdo. David Loor Lara Sub-jefe del CBE delegado de la máxima autoridad, Tnte. (B) Adrián Realpe Holguín Jefe Operativo Área Requirente y el Bro. José Castillo Tufiño Técnico a fin y el Tnte. (B) Cheo Reyes Valencia como secretario del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, para la revisión y la supervisión de todo lo referente al proceso de contratación **ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANO – FORESTAL EQUIPADA (POLIVALENTE) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS**;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Dado y firmado en el despacho de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, en el Cantón Esmeraldas a los cinco días del mes de abril del dos mil veinte y uno.

Esmeraldas, 20 de noviembre del 2021

Ab. Sbte. (B) Miguel Perea Moreira
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS